



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, pasa para Auto de mejor proveído.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-018-2020-00037-00
DEMANDANTE	ANDERSON IBAN MUÑOZ DUQUE
DEMANDADOS	-SERVICIOS TEMPORALES ASER LTDA EN LIQUIDACIÓN -LIDAGAS S.A. ESP
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2441

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Juzgado de origen tuvo por contestada la demanda por parte de **LIDAGAS S.A. ESP**, mediante **Auto Interlocutorio No. 2196 del 13 de noviembre de 2020**, se evidencia igualmente, que el **Dr. CRISTIAN DAVID ORTIZ GUERRERO** fue designado como *Curador Ad Litem* de la demandada **LIDAGAS S.A. ESP**, aportando contestación dentro del término legal y conforme los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en ese orden se tendrá por contestada la demanda por parte de esta última.

Encontrándose cumplidas las etapas procesales pertinentes, se procede a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte la demandada **LIDAGAS S.A. ESP**, a través de *Curador Ad Litem* Dr. **CRISTIAN DAVID ORTIZ GUERRERO**.

SEGUNDO: FÍJESE el día **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **Octubre 27 de 2023**

En **Estado No. 125** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA